

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO con GARANTIA REAL
RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00212-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: EVA NELLY GRANDE PAREDES

La parte actora solicitó la suspensión del presente proceso, en atención a que le fue admitido proceso de insolvencia de persona natural no comerciante tal y como consta en rad. 04-006-22 del 31 de enero de 2020, del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica con Nit. 900.149.122-2, autorizado como Operador de Insolvencia económica de Personas Naturales no Comerciantes, advirtiendo que se deben suspender todos los procesos ejecutivos en curso.

Atendiendo lo anterior, tenemos que en este juzgado cursa el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA, rad. 91001-31-89-002-2019-00212-00, donde se libró mandamiento de pago el 22 de octubre de 2019, y ya se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución, debiendo por lo tanto comunicar al centro de conciliación ya referido tal situación.

Como quiera que dentro del presente proceso se decretaron como medidas cautelares, el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no. 400-2895 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas), el cual se encuentra debidamente inscrito, por secretaria infórmesele de tal situación al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, al correo electrónico ccequidadjuridica1@gmail.com

Finalmente, y en atención a lo ya expuesto, suspéndase el presente proceso, hasta tanto Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, se pronuncie de fondo respecto a solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de EVA NELLY GRANDE PAREDES, identificada con cc. 40.179.887. y por ello, queda pendiente resolver sobre la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,

DIPSONE:

1.- SUSPENDER el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA, rad. 91001-31-89-002-2019-00212-00, adelantado por BANCO BBVA contra EVA NELLY GRANDE PAREDES, por lo anotado en la parte motiva.

2.- OFICIAR a Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, al correo electrónico ccequidadjuridica1@gmail.com, informando que en este despacho judicial curso el proceso de la referencia y adjúntese los archivos digitales No. 3 y 26 del expediente.

3.- INFORMESE al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, que dentro del proceso de la referencia se decretaron medidas cautelares.

4.- SOLICITAR al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, que una vez resuelva de fondo la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de EVA NELLY GRANDE PAREDES, identificada con cc. 40.179.887, comunique de manera inmediata a este despacho.

5.- Queda pendiente resolver sobre la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8ad7fbd0c890ccfa87ccf6d33a22ac3dd1bb3830ed232796fb031aa313a96de**

Documento generado en 06/09/2022 12:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>